



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202 -2014-MPC.

Cusco, 05 JUN 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante Informe N° 127-2014-PPM/MPC, de fecha 07 de abril de 2014, del Procurador Público Municipal, se informa que mediante documento denominado Invitación para Conciliar, de fecha 02 de abril de 2014, del Centro de Conciliación “Trato Hecho”, se invita a la Municipalidad Provincial del Cusco, para que a través del representante se participe en una Audiencia de Conciliación solicitada por la señora **ANGIE YOLANDA ESQUIVEL AREVALO**, respecto a la pretensión de a) Obligación de Dar Suma de Dinero consistente en el pago que debe efectuar la Municipalidad a favor de la solicitante por la suma de S/.93,602.00 y b) Indemnización de daños y perjuicios por la suma de S/.200,000.00 Nuevos Soles, derivados de la intervención realizada por la Empresa Consorcio Velasco Astete en la Avenida del mismo nombre;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Decreto Supremo N° 005-2010-JUS, que aprobó el Calendario Oficial para el Año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley N° 26872, por lo que de acuerdo al artículo 10° de la precitada norma, a partir del 01 de julio de 2010 se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la Ley de Conciliaciones Extrajudiciales y consecuentemente la obligatoriedad de acudir a la conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el inc.7 del artículo 425° del Código Procesal Civil, siendo de carácter imperativo el

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**







# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal, por lo que resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía Autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada;

Que, mediante Informe N° 250-2014-OGAJ/MPC, de fecha 11 de abril de 2014, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emite la **OPINION LEGAL**, en el sentido que debe emitirse la correspondiente Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para representar y conciliar y realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la diligencia de Audiencia de Conciliación extrajudicial, a invitación de la Sra. Angie Yolanda Esquivel Arévalo ante el Centro de Conciliación “Trato Hecho”;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, con poder suficiente para conciliar, acuda al Centro de Conciliación, a fin de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, en la diligencia de Audiencia de Conciliación, solicitada por la señora Angie Yolanda Esquivel Arévalo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en el Proceso de Conciliación referido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE